

En esta principal de España es la de yta frontera de berbera y porque
 en ella ay muchos Estios de los Indios y franceses y otras naciones
 que negocian y tratan y tienen Comercio en todas las mercaderias y bien
 men por mar y tierra con que sean en el Puerto de Conguacosaudales y para
 almentax los y sex duinos del gobierno y tener mano con la justicia y de
 bajar y de en bajar las cosas prohibidas y de defraudar los derechos y que
 se fies y de sujetar y mandar los naturales a quien son o fueren y abo de en
 por natura deca tratan de hacer Regidores a muchos a titulo de que an nacido
 en esta ciudad y se compran officios con que consiguran lo referido y lo de
 mas que desan de los ellos pudieran conseguir de manera que en ellos breves
 a Resulta lo mismo y combinien ter que en sus padres y sumo y
 quisso obiar por las dichas leyes que les prohiben ser Regidores de mas que por
 Racon de los otros y fijos de los otros y de las Rentas y de propios
 y de fundan su granjeria y los non bramientos de capitanes de ynter ten a arti
 lleria y de guardar de la costa con que se ricaniente bendran a gobernar las
 cosas de lo que ha que es lo mas dañoso al rexbio de sumo y de tolerable para
 los naturales por que siendo como son tan nobles y leales y valientes de sumo y de
 su corona de castilla si enten ser gobernados por extranjeros que ni amaran a los
 naturales ni repueden fiar de ellos y con los dichos cargos tendran mano de ab
 bajar las puertax que la ciudad tiene a la mar y a las cosas de la noche que qui
 si exen y con esto embaxaxan plata y oro y meteran otras cosas prohibidas
 sin que se pueda remediar ni aberiguax por que si ayendo se po dezo con
 tendran mano para hacer lo referido y con la dicha granjeria y
 mano que tendran se baxa sumamente ricos como de present e ay
 muchos que por hallar a los naturales pobres y necesitados y a flicidos
 por la esterilidad de los tiempos se compran los officios de Regidores
 que heredaron de sus padres y abuelos y con que an se bido a rromp
 y se ser foroso bendaxelos para sustentarse con que en poco tiempo si sumo y
 no lo remedio seran dueños de todos y absolutamente del gobierno
 de esta ciudad que es lo mas y importante al rexbio de sumo y guarda
 y de fensa de sus Reinos y para que en la dicha conformidad de lo supliq
 y se existan las cartas necesarias para que se den en sus Reales mandos
 y en sus Reales caxas y se pida en justicia di exen bastante poder y
 comision de los señores don diego pallas fran. a lva rey de rozar don
 andre. Rosique oed joa chinsegado casteno y aca al quiera de sus
 mercedes que el m. como de propios para sus cedulas pague lo m. nera
 sa xios

Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...

